



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOVÉS

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1 2024 financiado con cargo a mayores ingresos y remanente de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

A/ MAYORES INGRESOS

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
1532	21001	Mantenimiento vías públicas (calles)	6.000
165	21000	Mantenimiento Alumbrado Público	5.000
171	61900	Arreglo de Parques	1.000
1532	61905	Resaltos	6.000
334	22609	Actividades Culturales	20.000
338	22699	Festejos Populares	5.000
342	22799	Monitor Gimnasio y Piscina Municipal	37.000
		TOTAL	80.000

B/ SUPLEMENTO CRÉDITO REMANENTE DE TESORERÍA

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
011	300	Intereses	6.000
1532	21001	Mantenimiento vías Públicas (calles)	4.000
1531	61908	Caminos	2.378,38
1532	61909	Camino de San Juan (PIM 2023)	139.254,20
342	61900	Piscina	33.257,40
132	63300	Videocámaras	500

Créditos Extraordinarios de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
160	61902	Alcantarillado	34.286,66
330	61900	Casa de la Cultura	17.106,62
342	62300	Material Gimnasio	2.500
231	62500	Sillón CSP	454
		TOTAL	54.347,28

Esta modificación se financia con cargo a los siguientes ingresos:

A/ Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado
Cap.	Art.	Conc.		
	420,00		Participación tributos del Estado	80.000
			TOTAL INGRESOS	80.000

B/ REMANENTE DE TESORERÍA

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
	870,00		Remanente de Tesorería	239.737,26
			TOTAL INGRESOS	239.737,26



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso- administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Novés, 10 de octubre de 2024.- El Alcalde, Eduardo Muñoz Fernandez.

Nº.I.-5500